ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021)

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2025.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIAS QUE POSEEN LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Salud, en atención a las funciones asignadas por la Constitución y la ley, debe hacer presencia institucional en todos los sectores del municipio. Así mismo, en cumplimiento de estas labores misionales, debe proporcionar a sus funcionarios, las herramientas y elementos necesarios para que éstas sean desarrolladas de manera óptima y oportuna.

El municipio de Sincelejo cuenta con una amplia extensión geográfica y presenta una distribución poblacional que exige una constante movilidad por parte del talento humano de la Secretaría de Salud. Dicha movilidad es crucial para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las líneas estratégicas de salud pública, así como para el seguimiento, control, evaluación y asistencia técnica en las distintas comunidades urbanas y rurales.

En este sentido, la Secretaría de Salud de Sincelejo requiere tener a su disposición vehículos automotores con sus respectivos conductores, con el fin de garantizar el transporte de sus funcionarios públicos, contratistas y demás herramientas necesarias para el normal desarrollo de las funciones asignadas por la ley.

Por otra parte, el parque automotor perteneciente a la entidad, es insuficiente para suplir esta necesidad. Es por ello que, es imperativo contratar la prestación del servicio de transporte para el cumplimiento de estas funciones, ya que es una herramienta importante en la realización de las visitas, para que los funcionarios de la entidad puedan realizar sus desplazamientos a los sitios que según las directrices impartidas se haga necesario, lo que

en ultimas conlleva a que se desarrollen a cabalidad las funciones dadas en la constitución y en la Ley.

Conforme a lo antes señalado, los vehículos que tiene el municipio en la actualidad no son suficientes para atender toda la demanda que se requiere en esta materia, dada la cantidad de requerimientos y/o actividades que se derivan de su misión institucional.

La Secretaría de Salud, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, desarrolla acciones de intervención comunitaria orientadas a la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, con el propósito de reducir los riesgos de morbilidad y mortalidad en la población. En ese sentido, y en atención a las obligaciones establecidas dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, se requiere la prestación del servicio de transporte mediante vehículos automotores, cuyas especificaciones técnicas se detallan más adelante, con el fin de garantizar la movilidad del personal y los insumos necesarios para el desarrollo oportuno de dichas actividades.

A continuación, se relacionan algunas de las actividades a realizar por la Secretaría de Salud:

1 ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: la cual requiere movilizar equipos técnicos para la supervisión y control de instituciones prestadoras de servicios de salud, acompañamiento en procesos de calidad y respuesta a emergencias en salud.

2. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, encargada de liderar actividades comunitarias de promoción de estilos de vida saludables, jornadas de vacunación, intervención en brotes epidemiológicos, campañas educativas y acciones en salud ambiental. Estas actividades demandan presencia territorial constante.

3. DIRECCIÓN DE CALIDAD, cuyo propósito es garantizar la mejora continua del sistema de salud local, mediante visitas técnicas, auditorías, capacitaciones, seguimiento a indicadores.

Conforme a lo antes señalado, los vehículos que tiene el municipio en la actualidad no son suficientes para atender toda la demanda que se requiere en esta materia, dada la cantidad de requerimientos y/o actividades que se derivan de su misión institucional.

De igual forma, la Secretaría debe dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, entre ellos los relacionados con la ejecución del Plan Ampliado de Inmunización (PAI), las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), respuesta a alertas epidemiológicas, y actividades de salud pública en general. Estas acciones requieren del desplazamiento continuo de personal técnico, logístico y profesional hacia distintas zonas del municipio, muchas de ellas de difícil acceso o alejadas del casco urbano. Por lo tanto se requiere de la prestación del servicio de transporte a través de vehículos automotores cuyas especificaciones técnicas se relacionan más adelante.

A continuación, se relacionan algunas de las actividades a realizar por la Secretaría de Salud:

1.1 ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1) El transporte para el personal se requiere para la realización de la búsqueda activa de prestadores de salud y visitas de E.P.S. en seguimiento a las P.Q.R.

1.2 ÁREA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN P.A.I 2025:

1) Transportar las cajas térmicas donde se almacenan los biológicos que se reciben del Nivel Departamental; actividad realizada cada quince días.
2) Asistencias técnicas a 18 IPS Públicas y Privadas; cada semana.

3) Seguimiento al grupo extramural en el cumplimiento de la estrategia casa a casa y seguimiento a cohorte zona urbana y rural del Municipio; cada semana.
4) Supervisar puestos de vacunación en las cinco (5) Jornadas Nacionales de Vacunación programadas por el nivel Nacional para enero, abril, julio y noviembre.
5) El proceso de certificación de competencias laborales; de forma Permanente.
6) Seguimiento a las IPS con vacunas no PAI; de forma Permanente.
7) Realizar arqueos de biológicos e insumos en las diferentes IPS.

1.3 DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION:

En esta área se necesita transportar el personal de vigilancia en salud pública para hacer investigaciones de campo, monitoreos de cobertura de vacunación, búsqueda activa comunitaria, entre otras actividades misionales de la secretaría.

Transportar al personal para realizar visitas de inspección sanitaria a establecimientos objeto de vigilancia por parte de la Secretaría de Salud.

1.4 ÁREA DE ASEGURAMIENTO:

1) Asistencia técnica, promoción de la afiliación al SGSSS en las zonas rural y urbana en el Municipio de Sincelejo.
2) Promoción para la afiliación de la población pobre no asegurada de la red pública y privada del Municipio de Sincelejo.
3) Asistencias técnicas a IPS y EPS.
4) Capacitaciones a Instituciones Educativas rurales y zonas de difícil acceso.
5) Movilizaciones Sociales (Maternidad, Semana Andina, Estilos de Vida Saludable, Lactancia Materna).
6) Visitas de campo a casos de los componentes de infancia, maternidad, planificación, nutrición, violencia sexual, psicoactivos.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar la prestación del servicio de transporte para la Secretaría de Salud Municipal de Sincelejo, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, a pesar existir acuerdo marco sobre transporte de pasajeros, el servicio que pretende solventar dicho acuerdo está adecuado a rutas habituales y pre establecidas, situación que el municipio de Sincelejo no cumple por el dinamismo de las actividades de todas y cada una de sus Secretarías y Direcciones; particularmente las que desarrolla esta dependencia.

Por tal razón, la Secretaría de Salud considera necesaria la presente contratación por cuanto a diario recibe sendas solicitudes requiriendo el apoyo en materia de transporte por parte de sus funcionarios y así las cosas, se necesita contratar la prestación del servicio de transporte, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para la realización de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según la clasificación de Naciones Unidas recomendado por Colombia Compra Eficiente el código de bienes y servicios es el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El Municipio de Sincelejo requiere contratar con una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte con experiencia en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros con disponibilidad mínima de 10 horas diarias de lunes a domingo, a través de 3 vehículos a favor de la Secretaría de Salud Municipal, dotados con las siguientes características:

SECRETARÍA DE SALUD	CANTIDAD	PLAZO
I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye: ➢ Transporte del personal y/o elementos de la Entidad a la zona intermunicipal, urbana y/o rural del Municipio de Sincelejo. ➢ Transporte ocasional del personal y/o elementos de la Entidad a las ciudades y municipios aledaños al departamento de Sucre. ➢ Disponibilidad total para la prestación del servicio en los días especificados. ➢ Todos los costos de operación del vehículo, tales como conductor, viáticos de conductor, peajes, combustible, mantenimiento y parqueadero. ➢ Contar con teléfonos celulares o medios de comunicación similares en los vehículos.	3 VEHÍCULOS	EL PLAZO ESTIPULADO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL QUEDARA DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES (3) VEHICULOS POR TRES (2) MESES
II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA LA EJECUCION		
Para la correcta prestación del servicio, se requieren vehículos automotores con las siguientes características: ➢ Tres (3) camionetas, carrocería tipo van, 4/5 puertas. ➢ Motor Diésel o Gasolina. ➢ Aire acondicionado. ➢ Capacidad de 8 a 9 personas (incluyendo el conductor). ➢ Modelo 2019 en adelante. ➢ Tarjeta de operación vigente. ➢ Llanta de repuesto. ➢ Kit de carreteras. ➢ Certificado revisión técnico mecánica (de ser el caso, según el modelo). ➢ Seguro obligatorio de accidente de tránsito – SOAT. ➢ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. ➢ Placa de servicio público. ➢ De excelentes condiciones mecánicas y de conservación certificada; buen estado de lámina y pintura.		
III. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR		

Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor, con las siguientes características: • Hoja de vida con experiencia mínima de un (01) año, certificada en el servicio de transporte público terrestre con empresas públicas o privadas. • Copia cédula de ciudadanía, Registro Único Nacional de Transito RUNT, Licencia de conducción vigente categoría C 1 para conducir el tipo de vehículo ofertado. • Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito (SIMIT), expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, o en su defecto podrá presentar acuerdo de pago. • No tener antecedentes penales. • Buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar. • Conocimiento de rutas, vías y direcciones en el Municipio de Sincelejo. • Conocimiento y cumplimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito. • Curso de manejo defensivo de vehículo automotor o similar • Curso de mecánica básica automotriz o similar • Carta de compromiso del personal propuesto, conforme al formulario establecido para ello. NOTA: Se debe tener en cuenta que la jornada máxima para cada conductor será de 8 horas diarias para satisfacer la necesidad de la entidad.		

SITUACIONES DE FUERZA MAYOR.

Cuando en la etapa de ejecución del contrato se presente casos en los que se configuren los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impida que el vehículo inicialmente ofertado no pueda continuar en la ejecución del contrato, el mismo se deberá cambiar por otro vehículo de igual y/o mejores características o especificaciones ofertadas, con esto no se está modificando las condiciones del contrato, se busca garantizar la ejecución en el evento de configurar fuerza mayor o caso fortuito dentro del término de ejecución, el contratista deberá cambiar el vehículo en los términos perentorios de un día, contado a partir del reporte del evento, además este procedimiento debe ser previamente puesto en conocimiento y avalado por el supervisor del contrato mediante acta debidamente suscrita por las partes.

3. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato; por cuanto, el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

4. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, en consideración que, el Gobierno Nacional a través de dicho Decreto definió las condiciones y los montos para que las Entidades Estatales adopten en beneficio de las Mipymes convocatorias limitadas a estas.

El Municipio de Sincelejo deberá limitar la convocatoria del presente Proceso de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo.
3. Dichas solicitudes se recibirán por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
6. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refieren a continuación:

6.1. Personas naturales
A. Certificación expedida por ellos y un contador público.
B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6.2. Personas jurídicas
A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

NOTA: Cabe resaltar que muy a pesar de la existencia del acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 mediante el cual se puede adquirir el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en los Segmentos (Empresarial, Turístico, Escolar, Salud y Grupo Específico de Personas en 18 regiones de cobertura por cada Segmento), al ser consultado y mediante asesoría de los funcionarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se ha llegado a la conclusión de que no satisface en debida forma las necesidades de la entidad, a razón, de que las actividades que debe cubrir la Secretaría de Salud Municipal de Sincelejo son de carácter específico y requieren de una disponibilidad mayor a la ofrecida en el acuerdo marco relacionado, así mismo dicho acuerdo solicita para su suscripción rutas establecidas previamente, lo cual es imposible determinar por parte de la entidad, debido a que esta entidad a diario recibe solicitudes que dependiendo de la disponibilidad de vehículos y la necesidad del servicio de los funcionarios que laboran en la entidad se asignan para sus actividades que no serán posible solventar al suscribirse una orden de compra viéndose reflejado ello al momento de la ejecución.

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por la cuantía del contrato, **solo se tendrá en cuenta el menor precio** como criterio de selección. En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes enunciados en el presente documento se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas que regulan la materia. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad dará aplicación los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.400.000,00).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato y resultó de tener en cuenta las cotizaciones realizadas en el mercado. (Se anexa las cotizaciones en mención).

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025; el cual se relaciona a continuación:

ITEM	NUMERO DE CDP Y FECHA	VALOR
1	No. 10502 del 11 de abril de 2025	$1.150.825.713

6.2. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista en pagos parciales mensuales equivalente al servicio real y efectivamente prestado, previa la presentación de la factura, certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y demás documentos requeridos para tal fin.

Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo (zona urbana, rural e intermunicipal).

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

1. Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y formuladas en su propuesta.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Proveer el servicio indicado en el objeto de la contratación, de excelente calidad.
4. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar.
5. Poner a disposición de la administración municipal los vehículos objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones establecidas en la definición técnica de los estudios previos y los pliegos de condiciones.
6. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002.
7. Pagar el salario a los conductores, de manera oportuna y de conformidad con lo exigido en las normas laborales vigentes.
8. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
9. Tener a disposición de la Administración Municipal, conductores idóneos y con experiencia durante la prestación del servicio.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el municipio de Sincelejo durante la pandemia generada por el covid-19.
11. Asumir los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al vehículo con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.

12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los pagos de impuestos, las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas.
13. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
14. Garantizar que en caso de falla mecánica de cualquiera de los vehículos, se cuente con un remplazo para este de las mismas características o mejor, en un término máximo de 6 horas, so pena de incumplimiento del contrato.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y Administradora de Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
16. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
18. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
19. Pagar los tributos a que hubiere lugar.
20. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones.

10.2. DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: (Cuadro Anexo al final del documento).

12. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.

4. Así mismo, el contratista deberá constituir una póliza de **responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás de países, los acuerdos aplicables al presente proceso de contratación se relacionan en la siguiente tabla:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	**SI**

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Atentamente,

Silvania Caamaño Gutierrez.

SILVANIA CAAMAÑO GUTIERREZ
Secretaria de Salud de Sincelejo

Proyectó: Luis Sierra -Asesor Externo
Revisó: Andrés Medina – Profesional Universitario